



Asamblea General

Distr. limitada
1° de junio de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 123 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente
tras la celebración de consultas officiosas**

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, la carta de fecha 12 de marzo de 2004 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, la carta de fecha 12 de marzo de 2004 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

¹ A/59/292.

² A/C.5/58/37 y Corr.1.

³ A/59/708 y A/59/736.



3. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido alcanzar un consenso, entre otras cosas, sobre el examen de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes y la autonomía logística;

4. *Decide* aprobar la propuesta del Secretario General de que el próximo grupo de trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que se reunirá en 2008, emprenda un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, según los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V, durante un período no inferior a 14 días laborables;

5. *Insta* al Secretario General a que estudie la posibilidad de celebrar la reunión del grupo de trabajo antes de 2008, si resulta viable;

6. *Decide* que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes tenga en cuenta, sin perjuicio del examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, al recomendar cualquier revisión de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística, el hecho de que no se revisaron las tasas para el período 2004-2008 debido a la falta de consenso sobre un aumento de las tasas y sobre la metodología del Grupo de Trabajo de 2004;

7. *Observa* que, además de mantener todos los componentes de la metodología actualmente en vigor, el Secretario General propuso incluir los gastos de capacitación relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz y los gastos de apoyo médico posteriores al despliegue en la metodología de reembolso a los Estados que aportan contingentes;

8. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido llegar a un consenso sobre los componentes que se habrían de incluir en la metodología para el reembolso de los costos de los contingentes;

9. *Observa* que en el informe sobre las tasas de reembolso a los gobiernos de los países que aportan contingentes (A/57/774), no se abordaron todos los elementos de la petición formulada en el párrafo 8 de la resolución 55/274 de la Asamblea General;

10. *Reitera* la petición que figura en el párrafo 8 de su resolución 55/274 y pide al Secretario General que le presente un examen amplio al respecto, en el que se aborden todos los elementos, en su sexagésimo período de sesiones;

11. *Señala* que el Secretario General, al preparar el informe mencionado, podrá recurrir, según proceda, a expertos externos;

12. *Decide* examinar las dietas de los contingentes en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, sobre la base de la información que se presente en el contexto del informe amplio mencionado en el párrafo 10;

13. *Decide también* establecer un canal de comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros sobre el sistema de equipo de propiedad de los contingentes, estrictamente para el intercambio de información y para esclarecer cuestiones y no para adoptar decisiones que competen al Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes y a los órganos intergubernamentales pertinentes.